



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de septiembre de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

13:21
10 SEP 2019
Lic. Chirinos
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJERES DE OAXACA, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, RESPECTO AL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEBIENDO SER DICHAS CAMPAÑAS CULTURALMENTE ADECUADAS Y EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE CADA PUEBLO, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN Y PREVENIR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Lo anterior para que sirva incluirlo en el orden del día de la siguiente Sesión Ordinaria de este Honorable Congreso.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
12:56 hrs
10 SEP 2019
CON RANCE
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS



**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

C.c.p. DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, Presidenta de la Comisión Permanente de Democracia y Participación Ciudadana de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado. Para su conocimiento. Presente.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de septiembre de 2019.

**DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en lo establecido por los artículos 50, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 54 fracción I, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, me permito someter a consideración de esta Asamblea, la proposición con punto de acuerdo por el que **FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJERES DE OAXACA, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, RESPECTO AL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEBIENDO SER DICHAS CAMPAÑAS CULTURALMENTE ADECUADAS Y EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE CADA PUEBLO, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN Y PREVENIR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.**

Atendiendo a la relevancia del tema, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 56 y 61 fracción III del Reglamento Interior del Congreso del Estado en vigor, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso, se considere al presente punto de acuerdo como de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**.

Basando la iniciativa que presento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado veinte de agosto del año en curso, tuvo verificativo en esta Sexagésima Cuarta Legislatura, la Primer Parlamento Juvenil de Oaxaca, esto con el propósito de abrir espacios de participación a las y los jóvenes en el ámbito legislativo, y para impulsar de manera plural, las ideas y propuestas del sector juvenil de nuestro estado, que permitan contribuir a la generación y fortalecimiento de políticas públicas que abonen al desarrollo de nuestra entidad.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

En este sentido, por lo que hace al Distrito X con cabecera municipal en San Pedro y San Pablo Ayutla Mixe, Oaxaca, que me digno en representar, previo cumplimiento de los requisitos respectivos fue seleccionado como integrante de la legislatura Infantil, el joven Eduardo Pedro Mazas, quien presento como parte del ejercicio democrático antes descrito, la Proposición con punto de acuerdo que nos ocupa, misma que encuentra su fundamento en lo siguiente:

"El 52.5 % de la población indígena en Oaxaca son mujeres según la Encuesta Intercensal del 2015 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

En los primeros 2 meses de este año fueron 28 mujeres asesinadas en nuestro Estado, con esta cifra, Oaxaca se colocó en lugar número 9 de las 32 entidades del país con mayor número de feminicidios, según el informe del mes de Enero-Febrero del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP) y para el primer cuatrimestre, en la entidad oaxaqueña registró un aumento del 33% en feminicidios.

El estudio Violencia y Paz, Diagnóstico y Propuestas para México, realizado por el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República y publicado en julio del 2017, indica que la violencia generada hacia las mujeres indígenas provoca en ellas serios problemas el ámbito emocional, físico, sexual y económico.

El artículo 64-C en su apartado XIX; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca indica que le corresponde a la Secretaría de las Mujeres Oaxaqueñas:

- Promover en los medios de comunicación local el conocimiento y respeto a los derechos humanos de las mujeres; que prevenga la violencia de género, estereotipos, los roles de género y cualquier otra conducta que genere discriminación en contra de las mujeres.

En el artículo 46, apartado I y II; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, manifiesta que a la Secretaría de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- Formular, organizar, promover, vigilar y ejecutar las políticas y acciones para el cumplimiento de las disposiciones constitucionales en materia indígena, tratados internacionales, la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos jurídicos correspondientes;



- Investigar, estudiar y difundir la problemática y asuntos relativos a los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas del Estado.

En el Artículo 54, párrafo VII, de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género establece que son atribuciones y obligaciones del Estado y los Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias:

- Asegurar la difusión y promoción de los derechos de las mujeres indígenas con base en el reconocimiento de la composición pluricultural del Estado.

La Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de marzo de 2003, establece en el artículo 6 lo siguiente:

- El Estado adoptará e instrumentará las medidas necesarias para asegurar que los medios de comunicación masiva difundan la realidad y la diversidad lingüística y cultural de la Nación Mexicana. Además, destinará un porcentaje del tiempo que dispone en los medios de comunicación masiva concesionados, de acuerdo a la legislación aplicable, para la emisión de programas en las diversas lenguas nacionales habladas en sus áreas de cobertura, y de programas culturales en los que se promueva la literatura, tradiciones orales y el uso de las lenguas indígenas nacionales de las diversas regiones del país.

En el Artículo 7, párrafo b) establece:

- Los municipios con comunidades que hablen lenguas indígenas, se adoptarán e instrumentarán las medidas a que se refiere el párrafo anterior, en todas sus instancias. La Federación y las entidades federativas tendrán disponibles y difundirán a través de textos, medios audiovisuales e informáticos: leyes, reglamentos, así como los contenidos de los programas, obras, servicios dirigidos a las comunidades indígenas, en la lengua de sus correspondientes beneficiarios."

Por lo anterior, y con la finalidad de promover la participación de los jóvenes en la vida democrática de nuestro país, retomo la proposición con punto de acuerdo presentada en el marco del Primer Parlamento Juvenil de este Honorable Congreso del Estado, sometiéndolo a consideración de esta Soberanía en los siguientes términos:



Gobierno Constitucional
del
Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ

**"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA
VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LA MUJER"**

PUNTO DE ACUERDO

La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, FORMULA ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE LAS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJERES DE OAXACA, LA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO, Y EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO, PARA QUE DE MANERA COORDINADA IMPLEMENTEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE DIFUSIÓN EN LAS OCHO REGIONES DEL ESTADO, RESPECTO AL DERECHO DE LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, DEBIENDO SER DICHAS CAMPAÑAS CULTURALMENTE ADECUADAS Y EN LAS LENGUAS ORIGINARIAS DE CADA PUEBLO, CON LA FINALIDAD DE CONCIENTIZAR A LA POBLACIÓN Y PREVENIR LA VIOLACIÓN DE DERECHOS Y ACTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES INDÍGENAS Y AFROMEXICANAS.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 10 de septiembre de 2019.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ
DISTRITO X
SAN PEDRO Y SAN PABLO AYUTLA

DIP. SAÚL CRUZ JIMÉNEZ